REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038****-2019-00067-00***

Teniendo en cuenta la respuesta allegada en su momento con radicado 1-32-244-441-1977 de 9 de mayo de 2019 (folio 33) por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en la que informa que el demandado Guillermo Mosos Posada cuenta con proceso de cobro persuasivo, en vista que hay dineros a disposición de la referida sociedad, resulta necesario requerir a la entidad para que informe si a la fecha se encuentran obligaciones pendientes de pago, si existen resoluciones de embargo y se remita de forma inmediata la liquidación del crédito para efectos de poner a su disposición los dineros.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR *a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que informe si a la fecha se encuentran obligaciones pendientes de pago por parte demandado Guillermo Mosos Posada, si existen resoluciones de embargo y se remita de forma inmediata la liquidación del crédito para efectos de poner a su disposición los dineros.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **30** hoy **11** de **marzo de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e206e429630de73edf8acfa6ba20d262c18ca1a7d06488288863f2c839103635**
Documento generado en 10/03/2022 04:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica